

INCIDENTE DESACATO No. 2023-198

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto primero (01) de 2023. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte accionada allegó respuesta sobre el cumplimiento al fallo objeto del presente incidente. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tenemos que en el incidente de Desacato No. 2023-198 iniciado por REINA PACHECHO GARCIA contra NUEVA EPS, por incumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial, con fecha mayo 15 de 2023, la accionada NUEVA EPS una vez requerida allegó respuesta en la que sobre el seguimiento del caso indica en una de sus partes lo siguiente: *"...el seguimiento del caso se observó que a la señora Reina Pacheco García identificada con cédula de ciudadanía número 41'733.206, se encuentra programada para la colocación de marcapaso para el día 31 de julio del 2023 a las 09:35 con la Doctora Lena Castro, información que fue confirmada con familiar de la paciente al número de celular 3107719409, donde además se especificó que el que el instituto de cardiología se encuentra ubicado en edificio principal de la clínica. Cierro caso con procedimiento programado, adjunto soporte de lo mencionado..."*

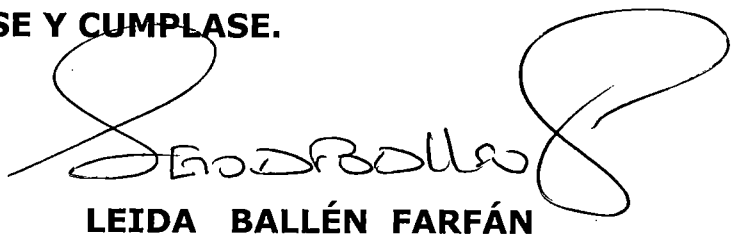
Así las cosas, el Despacho dispone:

PRIMERO: Dar por superado el hecho objeto de incidente de tutela y ordenar el archivo de la actuación surtida hasta la fecha.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito a las partes el contenido de la anterior decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

lm

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 2 de agosto de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.129 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez la acción de Tutela No. **2023-266** informando que la parte accionante allega escrito de impugnación al fallo de tutela. Sírvasse proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, se concede la impugnación al fallo de tutela con radicado No. **2023-266**, emitido por este Despacho Judicial con fecha julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023), presentada por la accionante **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES UNION DE INDIGENAS DE GUAINIA Y VICHADA (ASOCAUNIGUVI)** contra el **MINISTERIO DEL INTERIOR – GRUPO INTERNO DE INVESTIGACION, REGISTRO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS**. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 129 del 02 de agosto de 2023

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

/pl.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **2023-299**. Sírvese proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA.**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2023-299**, instaurada por **MARIA AUXILIADORA MOVILLA**, identificada con la Cédula de ciudadanía No 22.466.982, contra el **EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE PAGADURIA**, por vulneración a los derechos fundamentales al mínimo vital en conexidad al derecho a la vida y a la dignidad humana.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al **EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE PAGADURIA**, con el fin de que se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y pretensiones expuestas en el escrito de mentada acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. 129 del 02 de agosto de 2023

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**